

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE  
FEBRERO DE 2.013.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

- D. Jesús Toledano Bonilla

**Concejales:**

D. Mario de la Rosa Repollo  
D. Pedro Garcia Bonilla  
D. Jesús Pérez Poza  
D. Pedro Gómez de la Hera  
D. Juan Pedro Martín Fernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Pérez Loscos  
D. Antonio Valverde Morales  
D. Fernando Salinas Jaramillo

**AUSENTES -**

D. Jesús Fernández Zarapuz

**SECRETARIO ACUMULADO:**

- D. Vicente Jiménez Cardona.

En la Pueblanueva a veintiocho de febrero de 2013, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial , bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la infrascrita Secretaria-Interventora, los señores que arriba se expresan, miembros del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido citados previamente, con la antelación debida y demás requisitos legales, y en ella resolver los asuntos que se detallan en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. RECUPERACION DE CAMINOS POR USURPACION RECIENTE**

Resultando que D. Rafael Pérez Fernández ha presentado en este Ayuntamiento, en nombre y representación de la mercantil Sociedad Agropecuaria Nuestra Señora de Lourdes, S.L, escrito de fecha 27 de febrero de 2013, registrado en esa misma fecha con el número 83/2013, poniendo en conocimiento de esta Corporación que se ha presentado ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo por vulneración de Derechos Fundamentales de defensa, de igualdad de todos los españoles ante la Ley y a la Tutela judicial efectiva, así como la indefensión en la que se encuentra por la actuación de esta Administración. Todo ello en defensa de los intereses legales que le corresponden y a los derechos de propiedad que tiene sobre las fincas de su propiedad, y a unas resoluciones conforme a derecho. Así mismo pone en conocimiento de este Ayuntamiento, en el mismo escrito, que se ha presentado querrela criminal contra el Secretario y Alcalde de la Corporación, así como contra los miembros que votaron a favor del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 21 de febrero de 2013.

Teniendo en cuenta el Auto del Magistrado-Juez D. José Ramón Chulvi Montaner, dictado en Toledo, el 27 de febrero de 2013, en el que se acuerda adoptar la medida cautelarísima solicitada por D. Rafael Pérez Fernández y Agropecuaria Nuestra Señora de Lourdes S.L, acordando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla Nueva de 21 de febrero de 2013. Y se cita a las partes de comparecencia que tendrá lugar, el próximo lunes día 4 de marzo de 2013, a las 10.00 horas de la mañana, (con nuevo señalamiento, que suspende el anterior, para el día 5 de marzo de 2013, a las 9,30 horas), en la Sala de Audiencias del Juzgado Contencioso Administrativo Nº. 1 de Toledo, al objeto de decidir sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida.

Considerando, el Pleno de esta Corporación que se ha procedido por parte de D. Rafael Pérez Fernández y la mercantil Agropecuaria Nuestra Señora de Lourdes S.L, a una ocupación ilegal de un bien de dominio público, (cierre sin autorización municipal del camino público de San Pedro, también denominado de La Albuera, y colocación en el Camino de San Antonio, dentro del dominio público de carteles, uno indicativo de coto de caza, cuya única irregularidad es que está en el mismo camino, y otro, también colocado en el dominio público, que indica que se trata de un camino privado. Ambos el cierre y la colocación de los carteles se produjo el día 8 de febrero de 2013), despojando ilegalmente de la posesión del mismo a esta Administración, lo que requiere una actuación inmediata por parte de esta Corporación, dentro del marco jurídico que le faculta para recuperar por si misma, y en cualquier momento, la posesión de sus bienes de dominio público. Considerando lo establecido en los artículos 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el informe del Secretario, que obra en el expediente, y tomando en consideración las manifestaciones de vecinos de La Pueblanueva, concedores de la posesión, y uso público, desde tiempo inmemorial, sin ningún obstáculo que cierre el paso para el tránsito por los caminos públicos de San Pedro (también denominado de La Albuera), y por el camino de San Antonio, hasta el día 8 de febrero de 2013, fecha en la que se produjo la usurpación de la posesión.

Teniendo en cuenta que ambos caminos, figuran en la cartografía histórica del año 1882, y que coincide con la vigente cartografía catastral, apareciendo dichos caminos en las cartografías mencionadas, como caminos públicos.

Habiéndosele concedido a D. Rafael Pérez Fernández, un plazo de cinco días, mediante requerimiento de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2013, para que abriera al público el camino de San Pedro, también denominado de La Albuera, y para que retirara unos carteles, uno que señala coto de caza, y el otro que indica camino privado, que están situados en el dominio público del camino de San Antonio. Y con objeto de repeler la usurpación reciente de la posesión, que se produjo el día 8 de febrero de 2013. Requerimiento que ha sido desatendido, porque los caminos siguen uno cerrado con alambrada, y el otro mediante carteles que prohíben el acceso, por lo que se está impidiendo el uso de un dominio público, desde hace veinte días.

Y vistas las alegaciones presentadas por D. Rafael Pérez Fernández, en representación de la Sociedad Agropecuaria Nuestra Sra. De Lourdes S.L, estudiadas y resueltas en la sesión del Pleno de la Corporación, celebrada el 21 de febrero de 2013. Y que fueron desestimadas, por mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación, (Por ocho votos a favor, y una abstención de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Pérez Loscos, por lo que se considera que ha habido audiencia del interesado, y no puede considerarse de ninguna de las maneras que se haya podido producir indefensión.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2013, desestimó, por mayoría absoluta, las alegaciones presentadas por la Sociedad Agropecuaria Nuestra Sra. De Lourdes S.L, acuerdo, que fuera notificado al interesado con fecha 23 de febrero de 2013. Alegaciones que fueron desestimadas porque esta Corporación está obligada por la Ley para la defensa de sus caminos públicos, y entendió que la cartografía histórica, la cartografía catastral y el conocimiento generalizado de los vecinos concedores de los caminos del municipio, debían de ser suficientes razones para acreditar que la posesión de los caminos de San Pedro, también denominado de La Albuera, y de San Antonio, había sido pública desde tiempo inmemorial, hasta el 8 de febrero de 2013, fecha en la que fueron cerrados. Y que deberían de ser suficientes, también, para acreditar su propiedad. Aunque, en su caso, sobre la propiedad deberían de pronunciarse, en su momento, los tribunales de la jurisdicción civil, que son los competentes para ello.

El Pleno del Ayuntamiento, después de debatir sobre el asunto por **UNANIMIDAD**, de los presentes,

ACUERDA:

**Primero.** Acatar el Auto del Magistrado-Juez D. José Ramón Chulvi Montaner, dictado en Toledo, el 27 de febrero de 2013, en el que se acuerda adoptar la medida cautelarísima solicitada por D. Rafael Pérez Fernández y Agropecuaria Nuestra Señora de Lourdes S.L, acordando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Pueblanueva de 21 de febrero de 2013.

**Segundo.** Comparecer el día señalado en el Auto citado, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º. 1 de Toledo, para solicitar a S.S.ª. que levante la suspensión acordada, de manera cautelarísima, con objeto de que el acuerdo del Pleno de esta Corporación, vuelva a ser ejecutivo, y se puedan abrir al público, de forma inmediata, los caminos que desde tiempo inmemorial, han venido siendo de uso público, hasta el cierre ilegal de los mismos, que se produjo el pasado 8 de febrero de 2013. Quedando a la espera de que se decida por ese juzgado, sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida, para poder seguir con la recuperación urgente de la posesión de los caminos públicos usurpados recientemente, el día 8 de febrero de 2013. Con objeto de repeler dicha usurpación reciente, y dejar libre al público los accesos de los caminos, de manera inmediata.

**Tercero.** Nombrar a los Letrados: D. José Roberto García Romeu, y a D. Manuel Arroyo Domínguez para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en los procedimientos 79/2013, sobre derechos fundamentales, pieza de medidas cautelarísimas 18/2013 sobre el procedimiento anterior, ambos seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º. 1 de Toledo, en lo que figura como demandante D. Rafael Pérez Fernández y Agropecuaria Ntra. Sra. De Lourdes S.L, Así como para cualquier otro procedimiento judicial, tanto en vía contencioso administrativa, civil, o penal, relacionados con el cierre de los caminos de San Pedro, también conocido como de la Albuera, y de San Antonio del término municipal de La Pueblanueva (Toledo). Cierre de los caminos, que se produjo el día 8 de febrero de 2013. Así mismo, se autoriza a los Letrados para que nombren a los procuradores de los tribunales, que pudieran ser necesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas quince minutos de lo que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO